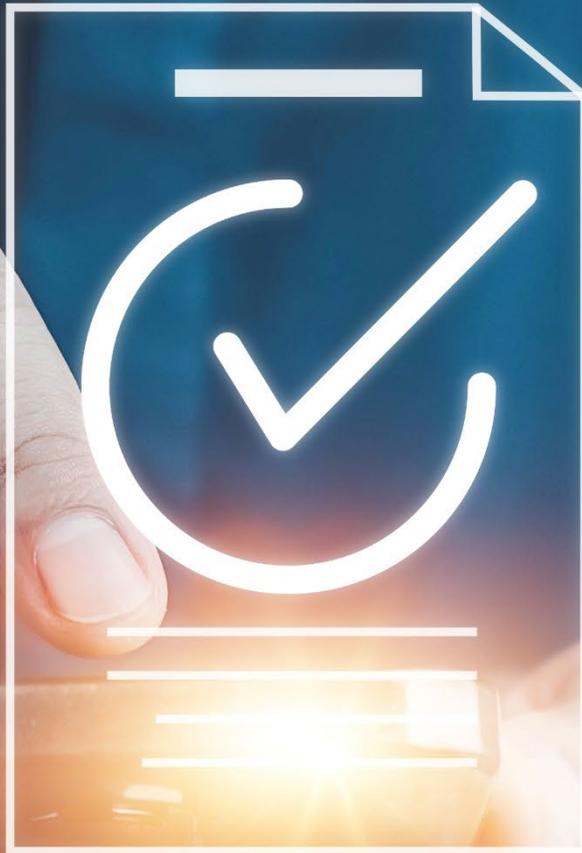




Sencia

ECOSISTEMA • PARK • CAMPUS • HUB



Normatividad

Norma	Artículo	Tema	Uso Proyecto CDEC
 Constitución Política de Colombia	1º	Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.	Aspectos para considerar para emprender cualquier actividad pública, privada o mixta, encaminada al bien común y para la satisfacción de intereses generales, bien sea que la misma se origine a instancias públicas, o como en el caso que nos ocupa. Desconcentración territorial y competencias.
	2º	<p>Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.</p> <p>Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.</p>	Fines del estado que propenden por la legalidad, dignidad, trabajo y solidaridad, a efectos de hacer efectivo verdaderamente y materializar, el principio de la prevalencia del interés general.
	8º	Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación	Es deber del estado y de los ciudadanos proteger el patrimonio cultural de la nación.
	52	El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas,	El proyecto servirá y contribuirá

		competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas	eficientemente, desde su componente de infraestructura y de aprovechamiento, a la materialización del derecho al deporte.
	70	El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación”.	El proyecto contribuye a la democratización del acceso a la cultura, al crear escenarios abiertos tanto para ciudadanos como artistas.
	71	La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades	El proyecto se encuentra considerado en el plan de desarrollo distrital y es una herramienta para el cumplimiento de estos, en la medida que crea espacios para el fomento de la cultura.
	333	La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie	El proyecto corresponde a una Asociación Público-Privada de

		<p>podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley. La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades. La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial. El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional. La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación.</p>	<p>Iniciativa privada, figura mediante la cual se materializa el derecho a la actividad económica e iniciativa privada.</p>
	<p>339</p>	<p>Habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. En la parte general se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno. El plan de inversiones públicas contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución, dentro de un marco que garantice la sostenibilidad fiscal.</p> <p>Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la</p>	<p>Existen disposiciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo vigente, que propenden por el logro de tales objetivos y, para el caso específico de la ciudad de Bogotá Distrito Capital, existe en la actualidad un Plan Distrital de Desarrollo vigente, que con fundamento en las normas de carácter nacional, pero también de índole territorial y específicamente en punto del ordenamiento territorial que gobiernan su ejecución, permiten la estructuración, implementación y desarrollo del proyecto puesto a consideración, y bajo el mecanismo de</p>

		Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo.	APP de Iniciativa Privada propuesto
	365	Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita.	El contrato de concesión mediante el cual se desarrollaría el proyecto constituye una herramienta con la cual el Ente Estatal puede realizar la prestación de los servicios públicos a su cargo, obrando indirectamente a través del privado, sobre el cual puede ejercer mecanismos de control y vigilancia, en los términos previstos por la ley.
 Ley 1955 de 2019 - Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022	3º	(...) La cultura es el conjunto de rasgos distintivos, modos de vida, sistemas de valores, manifestaciones artísticas, tradiciones y creencias que caracterizan a los grupos humanos y que son fundamento de la identidad nacional. Además de constituir un derecho fundamental, la cultura brinda grandes oportunidades para el desarrollo sostenible y el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades. La garantía de los derechos culturales implica fomentar el acceso de los ciudadanos a la oferta cultural, promover las condiciones para la creación y circulación de productos y garantizar el reconocimiento de la diversidad cultural. Así mismo, se deben proteger los elementos materiales e	El proyecto contribuye a mitigar la alta demanda en escenarios culturales en los entes territoriales, que es identificada en el Plan Nacional de Desarrollo y satisface la necesidad de contar con espacios deportivos.

		<p>inmateriales que son constitutivos de la identidad de los diferentes grupos poblacionales. (...)</p>	
	115	<p>Asociaciones Público-Privadas Para Escenarios Públicos. Para el trámite de asociaciones público-privadas de iniciativa privada para la construcción, administración, mantenimiento y adecuación de escenarios públicos tales como estadios, coliseos deportivos, centros de convenciones o similares, los tiempos para la evaluación se podrán reducir hasta la mitad”.</p>	<p>Dispone que en proyectos con objetos como el que nos ocupa, el término previsto para la evaluación se pueda reducir a la mitad.</p>
 Ley 2294 de 2023	<p>Artículos 1°, 3°, 4°, 186° y 187°</p>	<p>En su artículo 1° dispuso como objetivo central: <i>“(…) sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productivo sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común”.</i></p> <p>En correspondencia con este mandato, la norma prevé dos (2) tipo de ejes sobre los cuales se estructura la ley: los ejes de transformación y los ejes de transversales.</p> <p>Siguiendo los postulados de estos dos (2) ejes, el PND 2022-2026 trae</p>	<p>La creación tanto de la Ley 2294 de 2023, como las relativas al Consejo Nacional de Economías Culturales y Creativas y los denominados <i>“Territorios culturales, creativos y de los saberes,</i> impactarán positivamente en la puesta en marcha del proyecto APP CDEC, dado el significativo componente cultural que comporta la iniciativa para el fortalecimiento, promoción y defensa del sector cultural y de las artes en general.</p>

		<p>consigo dos instituciones que resultan transversalmente importantes para el proyecto APP CDEC. La primera de ellas, la creación legal del denominado “Consejo Nacional de Economías Culturales y Creativas” y, la segunda, los denominados los “Territorios culturales, creativos y de los saberes”.</p>	
 Ley 1837 de 2017	2º	<p>“[...] 2. Instituciones: Se coordinará la gestión administrativa que permita involucrar al sector público, privado, mixto y no gubernamental, que permita articular de forma adecuada los postulados de la Economía Creativa. La articulación de las instituciones u organizaciones públicas y privadas a nivel regional también es necesaria para crear un terreno fértil para la industria cultural y creativa, sobre todo en los departamentos, ciudades, distritos y municipios” y,</p> <p>“[...] 5. Infraestructura. Se desarrollará la infraestructura necesaria para que, en el marco de las competencias del Gobierno nacional y los Gobiernos locales, se privilegie la inversión en infraestructura física o infraestructura virtual, así como a su acceso inclusivo”.</p>	<p>Esta norma nos indica, cómo la participación del sector privado contribuye a la realización de postulados legales y económicos, razón por la cual las entidades deberán obrar en forma coordinada.</p> <p>Así mismo, se da prelación a la inversión en infraestructura, aspectos uno y otro que se conjugan en la iniciativa propuesta.</p>
 Acuerdo Distrital 761 de 2020 -por el cual se adopta el Plan de	Programa 20	<p>Programa 20. Bogotá, referente en cultura, deporte, recreación y actividad física, con parques para el desarrollo y la salud. Lograr una ciudadanía activa, aumentando la práctica de la actividad física y el deporte, con el fin de contribuir a prevenir enfermedades crónicas no transmisibles y mentales, utilizando el deporte y la recreación para incrementar los comportamientos relacionados con confianza, trabajo en</p>	<p>La infraestructura propuesta en el marco de la iniciativa involucra espacios importantes para la práctica de distintos deportes y realización de actividad física, al tiempo que se convierte el espacio público en un lugar de encuentro seguro y apto</p>

<p><u>Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2020-2024.</u></p>		<p>equipo, solidaridad y apropiación del espacio público a través de estrategias de cultura ciudadana e inclusión, donde los parques se constituyan en espacios de convivencia, construcción de tejido social y desarrollo económico. Formar integralmente a niños, niñas, adolescentes y jóvenes escolares de Instituciones Educativas del Distrito a través de la oferta de alternativas de deporte y actividad física, que a su vez permita identificar talentos deportivos que nutran la base deportiva de la ciudad a través de la oferta del IDR D y con las organizaciones deportivas</p>	<p>para el sano esparcimiento, elementos todos asociados con la vida saludable.</p>
	<p>Programa 21</p>	<p>Programa 21. Creación y vida cotidiana: <i>Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural. Superar las barreras culturales, económicas, físicas que dificultan la participación de la ciudadanía en la vida cultural de la ciudad, y obstaculizan la transformación cultural de los ciudadanos para reconocer a los otros. A través de procesos y actividades pertinentes y accesibles en las dimensiones de la creación, la formación, la circulación, la investigación y la apropiación lograr que la ciudadanía incorpore las artes a su vida cotidiana, mediante la práctica y el acceso a la oferta cultural. Reconocer bienes y manifestaciones culturales para que hagan parte de nuestro patrimonio; el programa podrá incluir acciones, entre otras, las orientadas a la promoción de las expresiones culturales y artísticas del joropo en el marco del tradicional festival Colombia al parque; oferta de actividades educativas y culturales que integren el patrimonio cultural material, inmaterial y natural; y el fortalecer iniciativas, proyectos y procesos desarrollados por los agentes culturales y patrimoniales de Bogotá con un enfoque participativo e intercultural,</i></p>	<p>La iniciativa apareja la construcción de espacios abiertos en los cuales tendrán lugar distintas manifestaciones artísticas, tales como pintura, teatro, artes escénicas, entre otros, para el disfrute de los ciudadanos, eliminando así barreras para el disfrute y ejercicio de las actividades culturales.</p>

		<i>para que la ciudadanía pueda tener acceso a su patrimonio, a la historia de su ciudad, comprendiendo la importancia de respetarlo</i>	
	Programa 24	Programa 24. Bogotá región emprendedora e innovadora. Generar un entorno propicio en el desarrollo social, cultural y económico de Bogotá y la región que requiere la implementación de acciones estratégicas que conlleven a la sostenibilidad y productividad de los artistas, emprendimientos, organizaciones y empresas del sector cultural y creativo, con especial atención por la reactivación de este sector en la fase postpandemia por COVID-19. Priorizar estrategias virtuales que promuevan la comercialización digital, la creación de nuevos modelos de negocio y el desarrollo de soluciones que permitan mitigar el impacto de crisis bajo modelos de innovación; estrategias para reconocer, crear, fortalecer, consolidar y/o posicionar Distritos Creativos; impactar empresas de alto potencial de crecimiento con mayores generadores de empleo, emprendimientos de estilo de vida y PYMES con programas de aceleración, sofisticación e innovación para detonar la generación de empleo en industrias de oportunidad; e implementar el programa distrital de agricultura urbana y periurbana articulado a los mercados campesinos, para la reactivación económica	El proyecto contiene espacios aptos para el desarrollo de distintas actividades económicas, que permitan hacer frente a la realidad post pandemia, dando espacio a la innovación y al emprendimiento, mediante la creación de espacios con características específicas
	Programa 26	Programa 26. Bogotá - Región, el mejor destino para visitar. Reconocer los atractivos culturales y naturales a partir del diseño y puesta en marcha de productos turísticos culturales (gastronómico, religioso, ancestral, música, arte, nocturno, compras, entre otros), de naturaleza (avi-turismo, agroturismo, aventura, bici turismo,	La iniciativa contribuye en forma importante con este programa distrital, en la medida en que se proyecta construir un referente deportivo y cultural de nivel internacional, que en si mismo sea un

		<p>senderismo, entre otros), de bienestar (medicinas alternativas, terapias corporales, esparcimiento, actividades recreativas en espacios naturales, termalismo, entre otros) y de reuniones (reuniones, incentivos, congresos, ferias, eventos, entre otros) de alto impacto, teniendo como base la interacción entre propios y visitantes con escenarios urbanos y rurales característicos del Distrito Capital. Se apuesta a la formulación de la Política Pública Distrital de Turismo que revitalice el sector, oriente el modelo de desarrollo turístico sostenible; propone la construcción e intervención de infraestructura turística, la implementación de un plan de promoción y mercadeo para el posicionamiento de la ciudad y la ejecución de acciones estratégicas que hacen de Bogotá un destino atractivo a nivel nacional e internacional, que impacta positivamente el desarrollo económico de la ciudad.</p>	<p>atractivo turístico y cultural, al incluir espacios gastronómicos con productos locales y expresiones culturales autóctonas, que reflejen las tradiciones locales.</p>
	<p>Programa 33</p>	<p>Programa 33. Más árboles y más y mejor espacio público. Reverdecer la ciudad para reducir su vulnerabilidad frente a la crisis climática, a través de la plantación de individuos vegetales y jardinería en la zona rural y urbana e intervención del espacio público, propendiendo por el mantenimiento de lo generado y lo existente usando como instrumento el fortalecimiento de las actuaciones de evaluación, seguimiento, control y prevención, mediante el uso de Sistemas de Información confiables y accesibles. Realizar un ejercicio de construcción social del espacio público basado en el respeto, el diálogo y en el acatamiento voluntario de las normas, promoviendo su uso, goce y disfrute con acceso universal para la ciudadanía. Gestionar iniciativas públicas y/o privadas para la administración del</p>	<p>La propuesta contempla dar estricto cumplimiento a la norma ambiental, a la generación del menor impacto ambiental posible durante su fase de construcción y posteriormente, al mantenimiento de las zonas verdes que se incorporan a la infraestructura. Así mismo, propenderá por el uso de energías limpias.</p>

		<p>patrimonio inmobiliario distrital y el espacio público. Incluye como herramienta de planificación para el Distrito, la formulación e implementación de una política pública de gestión integral de arbolado urbano, zonas verdes y jardinería para Bogotá (...)"</p>	
 <p>Ley 181 de 1995, modificada por la Ley 1445 de 2011</p>	Integral	<p>Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte</p>	<p>Los objetivos generales de la Ley del Deporte son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.</p>
	2º	<p>Para la aplicación e interpretación de este código, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:</p>	<p>El proyecto involucra diferentes espacios en los que la bicicleta tiene</p>

 Ley 769 de 2002		(...) Bicicleta: Vehículo no motorizado de dos (2) o más ruedas en línea, el cual se desplaza por el esfuerzo de su conductor accionando por medio de pedales.	un papel importante, como lo vienen a ser los espacios deportivos, de circulación y los estacionamientos y de ahí que se mencione en el marco legal de la iniciativa.
Decreto Único 1082 de 2015	Artículo 2.2.2.1.1.1 y subsiguientes	Corresponde al Decreto Único Reglamentario del Sector Planeación Nacional.	En él se reglamentan los asuntos integrales relacionados con las Asociaciones Público-Privadas APP.
 Decreto Único 1080 de 2015	Integral	Corresponde al Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura	Al tener el proyecto APP Campín un componente fundamentalmente cultural, el contenido del decreto único reglamentario del sector cultura, recobra especial importancia.
 Decreto Único 1079 de 2015	2.4.4.2	(...) Medio de transporte: hace referencia al vehículo utilizado en cada modo de transporte. Son medios de transporte, entre otros, embarcaciones, aeronaves, camiones, automóviles, trenes, cables aéreos y bicicletas ".	El proyecto involucra diferentes espacios en los que la bicicleta tiene un papel importante, como lo vienen a ser los espacios deportivos, de circulación y los estacionamientos y de ahí que se mencione en el marco legal de la iniciativa.
 Ley 80 de 1993	1º	La presente Ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales.	Norma que rige la acción contractual de la entidad concedente y aplicable al contrato que se derive del trámite de la iniciativa.
	2º	De la Definición de Entidades, Servidores y Servicios Públicos. Para los solos efectos de esta Ley: 1o. <u>Se denominan entidades estatales:</u> a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, <u>el Distrito Capital</u> y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las	Norma que rige la acción contractual de la entidad concedente y aplicable al contrato que se derive del trámite de la iniciativa

		<p>asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.</p> <p>b) El Senado de la República, la Cámara de Representantes, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, las contralorías departamentales, distritales y municipales, la Procuraduría General de la Nación, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias, las unidades administrativas especiales y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos.</p> <p>(...)</p> <p>3o. Se denominan servicios públicos: <u>Los que están destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquéllos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines.</u></p>	
	<p>3º</p>	<p>De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses</p>	<p>Norma que rige la acción contractual de la entidad concedente y aplicable al contrato que se derive del trámite de la iniciativa</p>

		de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.	
	32, numeral 4º	Son Contratos de Concesión los que celebran las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario la prestación, operación explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden.	Norma que rige la acción contractual de la entidad concedente y aplicable al contrato que se derive del trámite de la iniciativa
 Ley 1508 de 2012	1º	Las Asociaciones Público Privadas son un instrumento de vinculación de capital privado, que se materializan en un contrato entre una entidad estatal y una persona natural o jurídica de derecho privado, para la provisión de bienes públicos y de sus servicios relacionados, que involucra la retención y transferencia de riesgos entre las partes y mecanismos de pago, relacionados con la disponibilidad y el nivel de servicio de la infraestructura y/o servicio.	Norma que rige en procedimiento de las Asociaciones Público Privada de Iniciativa Privada, como la que nos ocupa y las características de esta herramienta de inversión.
	2º	Las concesiones de que trata el numeral 4 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se encuentran comprendidas dentro de los	Norma que rige en procedimiento de las Asociaciones Público

		<p>esquemas de Asociación Público Privadas. Las concesiones vigentes al momento de la promulgación de la presente ley se seguirán rigiendo por las normas vigentes al momento de su celebración.</p>	<p>Privada de Iniciativa Privada, como la que nos ocupa y las características de esta herramienta de inversión.</p>
	3º	<p>La presente ley es aplicable a todos aquellos contratos en los cuales las entidades estatales encarguen a un inversionista privado el diseño y construcción de una infraestructura y sus servicios asociados, o su construcción, reparación, mejoramiento o equipamiento, actividades todas estas que deberán involucrar la operación y mantenimiento de dicha infraestructura. También podrán versar sobre infraestructura para la prestación de servicios públicos.</p> <p>En estos contratos se retribuirá la actividad con el derecho a la explotación económica de esa infraestructura o servicio, en las condiciones que se pacte, por el tiempo que se acuerde, con aportes del Estado cuando la naturaleza del proyecto lo requiera.</p> <p>Los procesos de selección y las reglas para la celebración y ejecución de los contratos que incluyan esquemas de Asociación Público-Privada se regirán por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, salvo en las materias particularmente reguladas en la presente ley.</p> <p>Pública Privada a que se refiere la presente ley, pudiendo aplicar criterios diferenciales por sectores.</p>	<p>Norma que rige en procedimiento de las Asociaciones Público Privada de Iniciativa Privada, como la que nos ocupa y las características de esta herramienta de inversión.</p>
Ley 1150 de 2007	Integral	<p>Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.</p>	<p>Esta ley tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales</p>

			aplicables a toda contratación con recursos públicos.
 Ley 1474 de 2011	Integral	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.	Esta ley consagra normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
Ley 1882 de 2018	Integral	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.	Ley modificatoria de la Ley 80 de 1993.
 Acuerdo 4 de 1978	1º	<i>El Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte tendrá las siguientes funciones:</i> 1. Formular políticas para el desarrollo masivo del deporte y la recreación en el Distrito Especial, con el fin de contribuir al mejoramiento físico y mental de sus habitantes, especialmente de la juventud. 2. Coordinar con otras instituciones oficiales o privadas, dedicadas a estas materias, el planeamiento y ejecución de sus programas. 3. Participar en la financiación y organización de competencias y certámenes nacionales e internacionales con sede en Bogotá. 4. Promover las actividades de recreación en los parques de propiedad distrital, conservar y dotar las unidades deportivas y procurar el establecimiento de nuevas fuentes de recreación. 5. Adquirir y enajenar a cualquier título los bienes muebles o inmuebles, cuando lo requiera el cumplimiento de sus fines.	Indica las competencias del IDRD, entre las cuales se encuentra la coordinación con privados para la ejecución de planes y programas, la promoción de actividades de recreación y la administración de escenarios deportivos, entre otras, que justifican la facultad de la entidad para conocer y tramitar la iniciativa.

		<p>6. Administrar los escenarios deportivos de modo que, dentro de criterios de esparcimiento para los ciudadanos, permitan ingresos en taquillas para atender al mantenimiento y mejoramiento de los mismos.</p> <p>7. Administrar, directa o indirectamente, la Plaza de Toros de Santamaría, fomentando la presentación de espectáculos taurinos y culturales y promover la formación de nuevos exponentes nacionales artísticos y deportivos.</p> <p>8. En general, celebrar toda clase de negocios jurídicos, de administración, disposición, gravamen o compromiso de sus bienes o rentas, dentro de la órbita de sus funciones.</p> <p>9. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 7, 8, 9 y 10 del Acuerdo 5 de 1973, administrar la función recreativa establecida para los bosques de la zona oriental de la ciudad.</p> <p>10. Las demás que le asigne el Concejo Distrital.</p>	
 Decreto Ley 1421 de 1993	38	<p>Son atribuciones del Alcalde Mayor:</p> <p>1. Hacer cumplir la Constitución, la ley, los Decretos del Gobierno Nacional y los acuerdos del Concejo.</p> <p>...</p> <p>3. Dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a cargo del Distrito.</p> <p>...</p> <p>6. Distribuir los negocios según su naturaleza entre las secretarías, los departamentos administrativos y las entidades descentralizadas.</p>	
	40	<p>El Alcalde Mayor podrá delegar las funciones que le asignen la Ley y los acuerdos en los secretarios, jefes de departamento administrativo, gerentes o directores de entidades descentralizadas, en los funcionarios de la administración tributaria, y en las juntas administradoras y los alcaldes locales.</p>	
	21	<p>La estructura administrativa de Bogotá, Distrito Capital comprende el Sector Central, el Sector Descentralizado, funcionalmente o por</p>	

 Acuerdo Distrital 257 de 2006		<p>servicios, y el Sector de las Localidades, de conformidad con el artículo 54 y demás normas concordantes del Decreto Ley 1421 de 1993.</p>	<p>22</p> <p>El Sector Central de la Administración Distrital está integrado por los siguientes organismos: a. El Despacho del Alcalde o Alcaldesa Mayor; b. Los Consejos Superiores de la Administración Distrital; c. Las Secretarías de Despacho, d. Los Departamentos Administrativos y e. Las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica</p>
 Decreto Distrital de Bogotá No. 555 de 2021	<p>Integral</p>	<p>Mediante el Decreto Distrital No. 555 de 2021, la Alcaldía de Bogotá adoptó la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de la ciudad.</p> <p>Este instrumento normativo de orden distrital fue demandado ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa mediante el medio de control de Nulidad Simple. No obstante, producto del Recurso de Apelación interpuesto por el Distrito Capital en contra del Auto emitido por el Juzgado Quinto ibidem; el Tribunal Administrativo de Cundinamarca -en segunda instancia- a través de la Sección 1ra Subsección “A”, expidió providencia en la cual revocó la Medida Cautelar de Suspensión Provisional del Decreto 555 de 2021, devolviendo así los efectos jurídicos del nuevo POT y, en consecuencia, su plena aplicabilidad.</p>	<p>Los objetivos de este Plan son incidentales para la estructuración del proyecto, pues al ser el proyecto APP un complejo para promover componentes sociales, culturales y deportivos, el contenido de estas políticas refuerza los postulados que se persiguen con su puesta en marcha, los cuales están directamente relacionados con la reactivación económica, el dinamismo productivo, la progresividad de las actividades económicas en el territorio, respetando la importancia de los usos del suelo como garantía de soporte territorial.</p> <p>El establecimiento de tales políticas para la estructuración del Proyecto de APP, fortalecen la construcción de un modelo de ciudad y territorio basado en la implementación de espacios sociales, culturales, recreativos,</p>

			ambientalmente sostenibles, que contemplan la utilización de energías renovables y tecnologías de la información y las comunicaciones que refuerzan los objetivos del gobierno inteligente de ciudad, transformación y revitalización de las realidades.
--	--	--	--

